

N.N. s/ comercio de estupefacientes o cualquier materia para producción / tenencia con fines de comercialización
CSJ 1596/2019/CS1

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 29 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11, se suscitó el presente conflicto de competencia en esta causa instruida por presunta infracción a la ley 23.737.

Surge de la lectura del incidente que la justicia local inició esta investigación luego de tomar conocimiento, por parte del personal de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en el domicilio ubicado en la calle Juan B. Justo 1 de esta ciudad, unas personas identificadas como “Toto” y “Jessica” estarían comercializando estupefacientes (fs. 2, 4/5, 10/11 y 12/13).

Luego de advertir que la Unidad Fiscal Este - Área de Casos Especiales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires había recibido una denuncia el día 28 de noviembre de 2018 por infracción a la ley 23.737 respecto del mismo domicilio, y por la que se inició una causa que tramitaba ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11, el magistrado local declinó su competencia por razones de conexidad objetiva (fs. 95/96).

El juez federal reconoció que esta investigación guardaba relación con las actuaciones labradas ante esa sede -a la que se habían acumulado otras causas por los mismos motivos- pero rechazó su

conocimiento en tanto sostuvo que la justicia de la ciudad debía continuar con la pesquisa habida cuenta de que el día 1 de enero de 2019 había entrado en vigencia el traspaso de la investigación del artículo 5, inciso c) de la ley 23.737 previsto en el tercer Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales del Poder Judicial de la Nación al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según ley nacional 26.702 y ley local 5.935 (fs. 153, 193 y 196/198).

Con la elevación de la causa a conocimiento de la Corte quedó formalmente trabada esta contienda (fs. 200).

Creo oportuno señalar que si bien el Congreso de la Nación dictó la ley 26.702 por la cual se transfirió al fuero penal de la ciudad la competencia para juzgar los delitos incluidos en su anexo, la ley 5.935 de la legislatura local estableció que los delitos que no hubieran entrado en vigencia por expresa resolución conjunta del Ministerio Público, entre los cuales se encuentra la infracción a la ley 23.737, serían asumidos plenamente por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1 de enero de 2019.

En tales condiciones, teniendo en cuenta que la presente investigación reconoce su origen en la primera denuncia formulada el 9 de octubre de 2018 (ver fojas 142/143), entiendo que corresponde declarar la competencia de la justicia federal para que conozca al

N.N. s/ comercio de estupefacientes o cualquier materia para
producción / tenencia con fines de comercialización
CSJ 1596/2019/CS1

respecto pues a la fecha del inicio de estas actuaciones, aún no había
operado el traspaso de competencia penal que surge del convenio en
estudio.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación

